



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JOVEN PARA EL EMPLEO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL ESTEBAN, DURANTE EL AÑO 2.016

Base 1.- Definición.-

Desde el Ayuntamiento de Miguel Esteban, se viene detectando la necesidad de crear un programa cuyos principales destinatarios sean: jóvenes desempleados, sin ningún tipo de formación que les cualifique para la obtención de un empleo y que no cuenten con ningún tipo de ingreso económico.

El colectivo destinatario se encuentra inmerso en la siguiente problemática: el desempleo juvenil ha aumentado en los últimos años principalmente, por la ausencia de cualificación profesional para el empleo. Los jóvenes tienen grandes dificultades para la emancipación y autonomía, ya que, no cuentan con unos ingresos económicos propios y tienen que depender de los ingresos económicos familiares. Nos encontramos con cuotas de exclusión juvenil que hasta no hace mucho tiempo no se habían visto afectados.

Para paliar esta situación este Ayuntamiento pretende poner en marcha un *Programa joven para el empleo* que consiste en: la contratación laboral de **10 (diez) jóvenes** residentes en nuestro Municipio, que se encuentren en una situación económica precaria y tengan dificultades en el acceso al mercado laboral por la falta de formación cualificada.

El principal objetivo que persigue este proyecto es la formación teórico/práctica en una cualificación profesional dirigida a los **jóvenes de 18 a 30 años** y así, incrementar sus posibilidades de inserción laboral además de mejorar su situación económica.

Este programa además de cualificar a sus beneficiarios/as, será una respuesta a la situación anteriormente citada; dado que, se propone como una herramienta para paliar y prevenir las situaciones de exclusión social y/o laboral, ya que, la ausencia de formación dificulta el acceso a un empleo normalizado y por tanto, de unos ingresos económicos que permitan la cobertura de las necesidades de la persona.

Base 2.- Objeto.

Con este Programa se pretenden los siguientes objetivos:

a) Que a través de esta acción se dé una oportunidad de empleo y acceso a rentas, a jóvenes de nuestro municipio que se encuentren en situación de desempleo.

b) Mejorar la empleabilidad de los beneficiarios/as a través de una formación cualificada, para la búsqueda activa de un puesto de trabajo y/o la creación de autoempleo.

c) Fomentar la adquisición de hábitos y destrezas laborales para el desempeño de un empleo normalizado.

d) Posibilitar el desarrollo del **Proyecto de AUXILIARES EN MEDIOAMBIENTE, JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA**, y que redunden en beneficio de la comunidad local, ya que, en su parte práctica se desarrollarán actividades tales como:



Mejora, conservación y adecentación de parques, jardines y zonas verdes.

Protección del medio ambiente y de la salubridad pública.

Realización de operaciones necesarias para la conservación y mejora de la reserva ornitológica y aula de naturaleza "Los Charcones" y del paraje de San Isidro.

Limpieza viaria.

Base 3.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación en el Programa Joven para el Empleo Local deberán presentarse por interesados durante el plazo de **10 días naturales**, siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Miguel Esteban, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO I**.

Base 4.- Financiación. El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con cargo a la partida 241.13100 (Salarios) y 24116000 (Seguridad Social) del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, dotándose con un importe total máximo de 22.849,50 euros. Para sufragar los gastos de salarios y paga extra se destinará un total de 17.212,50 euros y para sufragar el gasto por cuota patronal a la Seguridad Social el total de 5637,00 €. Estas cantidades se plasmarán en la contratación de 10 desempleados en las condiciones previstas en las presentes Bases Regulatorias. El contrato tendrá una duración de 3 meses.

Base 5.- Requisitos

Podrán participar en este Programa Joven para el Empleo Local, los jóvenes desempleados inscritos como tal en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 30 años.

Para poder participar los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

b) Estar en la situación de desempleo, e inscrito en la correspondiente oficina de empleo del SEPE.

c) **No percibir prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo).**

d) **Tener una edad inferior o igual a 30 años y superior o igual a 18 años.**

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.



Base 6.- Comisión Local de Selección.

Se constituirá una Comisión Local de Selección de los/as jóvenes desempleados/as para la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo. La selección de personal por dicha Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La selección se realizará aplicando el siguiente **BAREMO**:

1. Antigüedad de inscripción en el SEPE (Desde la fecha de antigüedad que figuran en la tarjeta de demandante de empleo hasta la fecha de finalización de solicitudes):

Menos de un mes	0 puntos.
De un mes hasta 6 meses	1 punto.
Más de 6 meses	2 puntos.

2. Situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio.

2 puntos.

3. Formación académica:

Certificado Escolar/Primaria/	8 puntos.
E.S.O Incompleta/ Graduado Escolar	7 puntos.
E.S.O./Formación Profesional Grado Medio/FP I	6 puntos.
Formación Profesional de Grado Superior/F.P II/ Bachillerato	5 puntos.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

4. Empadronamiento: Más de 2 años

5 puntos.

5. Por cargas familiares (Hijos o personas dependientes):

1 puntos.

6. No haber participado en el Plan Joven de Empleo Local (2015, 2014)

5 puntos.

7. No tener ningún miembro de la unidad familiar trabajando en el Plan Extraordinario de Empleo 2016

1 punto

En caso de empate:

1. Tendrá prioridad la persona que más tiempo se encuentre en la situación de desempleo como demandante de empleo de forma continuada. A estos efectos se tomará con fecha de corte la de terminación del plazo de solicitud.

2. De persistir el empate tendrá prioridad la persona con mayores cargas familiares.

3. Y de persistir el empate la persona de mayor edad.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección antes mencionados, la Comisión de Selección formará una Lista de seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida, además se formará una bolsa, según la puntuación obtenida para las posibles sustituciones.



En su caso, si el Tribunal de selección lo estima oportuno podrá realizar una **ENTREVISTA** a las 20 solicitudes que obtengan mayor puntuación en el Baremo, puntuándose la entrevista de **0 a 5 puntos**.

Base 7.- Modalidad de contratación.

La modalidad de contratación a realizar será aquella que mejor se ajuste a las actuaciones concretas. En todo caso se realizará un contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio, sujeto a las normas establecidas en la presente convocatoria y demás legislación social aplicable al mismo.

Base 8.- Duración y número de puestos.

Con carácter general, los contratos de los trabajadores tendrán una duración máxima **de hasta 3 meses**.

En el supuesto que la contratación se realizase para sustituir a un trabajador, la duración del contrato será hasta la finalización del contrato de a quien sustituye, contratando a la persona que figure en la lista de reserva según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección.

La categoría profesional será de peón en general.

El salario mensual a percibir por las personas contratadas a tiempo parcial (30 horas semanales) será de 573,75 €, incluida la paga extraordinaria prorrateada.

El Número de puestos: Es de 10 trabajadores.

Base 9.- Jornada.

La jornada de los contratos realizados al amparo de la presente convocatoria será la equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Los contratos serán a jornada parcial (30 horas semanales), en función del área municipal donde deba prestar su trabajo.

Base 10.- Gestión y tramitación del Programa Joven de Empleo Local.

a) Una vez aprobado el Programa y presentadas las solicitudes por los interesados, se constituirá la Comisión Local de Selección, que estará constituida por personal adecuado, en un número no inferior a cinco, constituida por un Presidente, tres vocales y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue éste.

b) El Presidente y los vocales serán designados por la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal de entre los funcionarios y personal laboral fijo de cualquier administración.

c) Constituida la Comisión Local de Selección se procederá a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base 6 de la presente convocatoria, y una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.



AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)

C.I.F. P-4510200-A

Plaza de los Mártires, nº 2 -;- Teléfonos: 925 172 361 - 925 172 329 -;- Fax: 925 567 388

Base 11. Disposiciones aplicables.

En no lo previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Miguel Esteban, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

